



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 096-2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en decima Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de mayo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 48° de la Ley N°24029, modificado por la Ley N° 25212, prescribe que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.

Que, el artículo 45° literal a) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que la Función normativa y reguladora está dirigida a la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa Acuerdos del Consejo Regional: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. en concordancia con el artículo 24°, literal "b" del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco precisa: Proponer ordenanzas y acuerdos regionales.

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, numeral 2, inciso a), señala que son competencias compartidas, de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que la Educación: Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.

Que, el artículo 26° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto establece que los actos administrativos y de la administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto.

Que, frente al reclamo de los profesores del Sector Educación de la Región Cusco en cuanto a la Bonificación especial de 30% por preparación de clases y evaluación, se emitió Resoluciones

favorables por el Órgano Jurisdiccional, estableciendo que el cálculo para esta bonificación debe efectuarse sobre la Remuneración total.

Que, en fecha 03 de mayo del 2012, el presidente del Gobierno Regional Cusco suscribe el Decreto Regional N° 002-2012-GR CUSCO/ PR, que establece que el cálculo de la Bonificación Especial por preparación de Clases y Evaluación dispuesto por el artículo 48° de la Ley N° 24029 modificada por la Ley N° 25212, el mismo que se efectuara sobre el monto de la Remuneración Total o Integra; asimismo dispone a la Dirección Regional de Cusco y las Unidades de Gestión Educativa Local que la integran, que en las pretensiones de pago sobre la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación se resuelva conforme a la Ley N° 24029; finalmente establece que el pago del beneficio se encuentre supeditado a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada Año Fiscal y a lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N°28411.

Que, en fecha 04 de mayo del 2012, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°604-2012-GR CUSCO/PR, se estableció constituir una Comisión Especial Mixta encargada de efectuar las acciones y coordinaciones necesarias a fin de solicitar, tramitar y dar seguimiento para la obtención de un Crédito Suplementario que permita atender la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

Que, en fecha 07 de mayo del 2012, el presidente del Gobierno Regional Cusco suscribe el Decreto Regional N° 003-2012-GR CUSCO/PR, que determina que a través de la Resolución Ejecutiva Regional se constituya una Comisión Especial mixta, integrada por el Presidente Regional, funcionarios del Gobierno Regional Cusco y representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Perú-SUTEP Cusco; Comisión que deberá estar encargada de gestionar ante las instancias nacionales correspondientes, los dispositivos legales necesarios para que se otorgue un crédito suplementario para atender el pago de esta Bonificación Especial en el presente año, y gestione la inclusión en el Presupuesto General de la República, para atender el pago de esta Bonificación Especial en los años siguientes, así mismo realizar las gestiones presupuestales necesarias para atender la demanda del pago de la deuda social del sector educación de la Región del Cusco.

Que, el Decreto Regional N° 003-2012-GR CUSCO/PR antes mencionado; también dispone que la aplicación de lo dispuesto en artículo 1° del Decreto Regional N° 002-2012-GR CUSCO/PR, es de estricto cumplimiento por la Dirección Regional de Educación de Cusco y las Unidades de Gestión Educativa Local que la integran, bajo responsabilidad de los funcionarios o servidores que tengan la responsabilidad de efectuar la liquidación del cálculo correspondiente.

Que, en fecha 11 de mayo del año 2012, se llevó a cabo la primera reunión integrada por la Comisión Especial Mixta, en la cual los representantes del SUTEP solicitaron que el Consejero Delegado del Consejo Regional del Cusco Lic. Juan Pablo Luza Sikuy integre dicha Comisión a fin de que participe en todas las reuniones llevadas a cabo a favor del sector Educación Cusco.

Que, el interés público es un instrumento legal que permite proteger y garantizar las relaciones entre los actores de una sociedad y el Estado; y se enmarca dentro de los principios de convivencia, el respeto y reconocimiento del otro, en la medida que la suma de los intereses particulares es el bien común. En ese sentido el interés público constituye un principio que debe guiar la potestad de la administración pública.

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, expresamente refiere: Las propuestas de Acuerdo Regional son instrumentos mediante los cuales se busca normar asuntos internos, del Gobierno Regional, asuntos de interés público,

asuntos institucionales, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, al Consejero Delegado **Lic. Juan Pablo Luza Sikuy** en representación del Consejo Regional del Cusco, para participar en las reuniones de la Comisión Especial Mixta, en cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N°604-2012-GR CUSCO/P y Decreto Regional N° 003-2012-GR CUSCO/PR; encargada de las gestiones a favor del Sector Educación de la Región del Cusco.

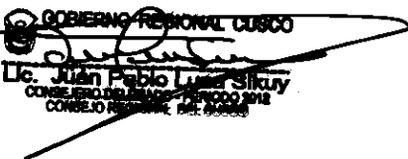
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Lima, al Consejero Delegado Lic. Juan Pablo Luza Sikuy, con la finalidad de participar en la reunión con el Presidente del Consejo de Ministros, conjuntamente con la Comisión Especial Mixta del 17 al 19 de mayo del presente año 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, la habilitación de pasajes aéreos Cusco-Lima-Cusco y la habilitación de viáticos correspondientes al Consejero Delegado del Consejo Regional Cusco, por los días: 17 al 19 de mayo del 2012, correspondiéndoles dos (02) días de viáticos.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Bog. Jorge Berno Chávez
SECRETARÍA TÉCNICA